



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
Delegación de Fiestas

CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA OCUPACION DE TERRENOS CON INSTALACIONES DE LA FERIA DE DOS HERMANAS DEL 18 AL 21 DE MAYO DE 2.017.-

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Precios Públicos por aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y con lo preceptuado en el Reglamento de Contratación, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS anuncia la ADJUDICACION DIRECTA, para otorgar las concesiones administrativas de OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS destinados a la Feria de Dos Hermanas de 2.017, bajo las condiciones del presente pliego y de conformidad con los planos levantados al efecto, en donde quedarán marcadas las distintas parcelas y el destino de cada una de ellas.

Todo industrial feriante, sea cual sea la actividad que desempeñe dentro del Campo de Feria, queda obligado al estricto cumplimiento de este Pliego de condiciones.

El uso de los terrenos se configura como una modalidad de licencia de utilización de un suelo de dominio público, por lo que la norma legal de aplicación para cualquier cuestión que se plantee será la normativa de los bienes de dominio público, actualmente regulada por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Art. 30) y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba su Reglamento.

SEGUNDA.- Las adjudicaciones se harán preferentemente a los adjudicatarios de años anteriores que no tengan nota **desfavorable** en sus respectivos expedientes.

TERCERA.- Todos los solicitantes deberán acompañar las solicitudes de fotocopia de la siguiente documentación, siendo estos requisitos de obligado cumplimiento.

Con carácter general:

- CIF, NIF ó documento equivalente.
- Declaración de Potencia Eléctrica de la Actividad.
- Póliza de seguro vigente y sin franquicia que garantice la cobertura de cualquier riesgo o daño que sufra el contratista, su personal o tercero.
- Recibo de tasa abonada.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente con las obligaciones fiscales.
- Alta en impuesto de actividades económicas.
- Ultimo recibo del (Régimen especial de los trabajadores autónomos R.E.T.A)



*Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
Delegación de Fiestas*

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en todas las obligaciones para con esa administración.
- Declaración jurada y responsable en el caso en el que se permita.

Con carácter particular:

- Proyecto.
- Certificado de revisión anual del aparato visado por el Colegio Profesional correspondiente
- Certificado de seguridad y solidez de montaje y de idoneidad de la instalación eléctrica según el R.E.B.T.", una vez efectuado el montaje de la atracción, visado por el Colegio Profesional correspondiente del aparato, visado por el Colegio Profesional correspondiente en concordancia con lo establecido en el decreto 195/2007, de 26 de junio o norma que la sustituya.
- Certificado de revisión eléctrica in situ.
- Extintores de polvo ABC de 6 Kg y de CO2 de 5 Kg.
- Certificado de gas en los casos en que sea necesario.
- Carnet de manipulador de alimentos.

Las parcelas vacantes, en el caso de existir, se adjudicarán en el orden de entrada del registro general del Ayuntamiento del año en curso, respetando las actividades que esté destinada a esa parcela.

CUARTA.- Las propuestas de adjudicación se realizarán por los servicios de la Delegación de Fiestas, Rentas y Exacciones, y un Funcionario Técnico del Departamento de Obras, que estará encargado del levantamiento del plano del parque de atracciones, con la inclusión de los lotes a adjudicar y del replanteo y comprobación de las instalaciones. Una vez concluido este proceso, se elevará a JGL la propuesta de adjudicación.

QUINTA. _A Todos los efectos las instalaciones y sus titulares deberán reunir las siguientes condiciones

- a) Se colocará una sola instalación, incluso en los casos en los que tenga varios lotes contiguos en cada lote adjudicado. A tal efecto, la superficie mínima será la siguiente:
 - Aparatos pequeños: 4 o menos metros
 - Aparatos medianos: 8 metros
 - Aparatos grandes: 12 metros.

Se exigirá al adjudicatario, si los Servicios Técnicos lo estiman necesario, la presentación de un plano acotado del puesto instalación que pretende montar en el terreno adjudicado. Este plano deberá quedar en poder del Técnico, antes del



*Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
Delegación de Fiestas*

replanteo de la actividad, estimándose este requisito indispensable para efectuar el asentamiento.

En las parcelas cuyo fondo no exceda de 10 METROS (Inclusive), si bien es obligatorio para el adjudicatario quedarse con el fondo de la parcela o lote adjudicado, no existe la obligación de cuadrar, pudiendo el adjudicatario tomar como frente del número de metros lineales que estime necesarios para dar cabida a su actividad, excepto el lote de cabecera de cada parcela, en los que será obligatorio tomar como mínimo, de frente, la mitad del fondo de la misma.

En las parcelas cuyo fondo exceda de 10 METROS, además de quedarse el adjudicatario con el fondo de la parcela, es obligatorio tomar como frente mínimo la mitad del fondo de la misma. Excepcionalmente, cuando resultaren restos de parcela cuyo frente no llegue a la mitad del fondo, se adjudicarán por lote completo, siempre que se estimare, previo asesoramiento técnico correspondiente, que por las dimensiones del lote, es posible la inclusión de alguna actividad de las expresamente autorizadas en el mismo.

Se pueden, exclusivamente, instalar rampas que, sin ocupación de superficie y saliendo desde la rasante de la calle, favorezcan el acceso a las bases de la instalación

- b) Los aparatos deberán estar abiertos por su frente y costados y en ningún caso obstaculizarán las vías de circulación y evacuación.
- c) Las casetas de espectáculos, entre las que se encuentran integradas las tómbolas, rifas, etc..., tendrán solamente abiertos los frentes y totalmente cerrados los laterales y fondos de la instalación, y las taquillas integradas en la actividad, dentro de los límites de la parcela o lote adjudicado.
- d) Los bumpers o similares a instalar en las parcelas indicadas para este uso, deberán quedar abiertos solamente por los laterales y fondo, debiendo en cada caso existir transparencia absoluta a través de los mismos, durante todo el tiempo que permanezca abierta la instalación.
- e) Las actividades que precisen de avisadores acústicos (sirenas, bocinas, elementos de megafonía que precien altavoces para ampliar la voz) para su funcionamiento, no superarán en ningún caso los 60dB.
- f) Las actividades que se dediquen a la expedición de alimentos ó bebidas, deberán cumplirse por los concesionarios, los requisitos higiénico-sanitarios exigidos por la legislación vigente.
- g) El adjudicatario del lote abonará el importe de los derechos correspondientes, más un 4 % en concepto de fianza que se devolverá cuando se levante la instalación, en el caso de no existir responsabilidad o daño alguno. El pago de fianza no será necesario en los casos en los que el cálculo del 4% citado resulte inferior a 100,00 € (CIEN EUROS).
- h) Los industriales feriantes podrán instalar en el aparcamiento de caravanas, en el lugar señalado al efecto, el elemento vivienda utilizado o cualquier otro vehículo necesario para el montaje, quedando prohibida la permanencia



*Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
Delegación de Fiestas*

en el interior del recinto ferial de cualquier otro tipo de vehículos o elemento de tracción preciso para mover el remolque independiente de aquél.

- i) Los interesados deberán abonar la tasa que figure en la Ordenanza de aplicación correspondiente a la autorización para ocupar espacios con caravanas, camiones, remolques, etc..., en el periodo de pago que finalizara el 5 de mayo de 2.017. Por los Servicios de la Policía Local o servicios de vigilancia del espacio se exigirá la presentación del justificante de pago de la tasa por la adjudicación de espacios como requisito inexcusable para el acceso al parque de caravanas, quedando prohibida la entrada a todo vehículo que no vaya provisto del mencionado documento. El acceso al citado aparcamiento de caravanas no se autorizará hasta el día 10 de mayo de 2017.

j) **Será obligatorio para** el adjudicatario adoptar las siguientes normas para instalaciones eléctricas en atracciones feriales:

1) La conexión a la red de energía se hará mediante la caja de protección, con fusibles calibrados en los puntos previstos en los postes de instalación.

2) Los conductores, hasta el cuadro de protección y mando, se realizarán utilizando material aislado a tensión de aislamiento igual o superior a 1.000 V., los cuales no podrán discurrir por los paseos; las bajadas de los conductores se protegerán con tubos o bandejas grapados a los postes. Los citados tubos o bandejas se colocarán por cuenta del titular de la atracción.

3) Las partes metálicas de los aparatos y demás elementos tendrán una conexión a tierra, y se conectarán a un electrodo o pica de tierra, de resistencia máxima de 10 OHMIOS.

4) Los dispositivos de protección se atenderán a lo establecido en el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y normas técnicas de aplicación.

5) Se advierte, igualmente, que todos los elementos prescritos para la alimentación no forman parte de la instalación ni se incluyen en las que, como obras provisionales, facilita el Ayuntamiento, que se limita únicamente a señalar el punto de ubicación de las cajas de protección.

6) La atracción dispondrá de Certificado Técnico de Seguridad y Solidez y de Idoneidad de la instalación eléctrica según el R.E.B.T., emitido por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional, una vez efectuado el montaje de la misma en su ubicación en el recinto ferial; no se podrán modificar las condiciones de seguridad indicadas en dicho Certificado bajo ningún concepto; en caso contrario podrá ser clausurada.



*Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
Delegación de Fiestas*

SEXTA.- A todos los efectos, queda expresa y terminantemente prohibido a los industriales feriantes lo establecido en las cláusulas siguientes:

- a) Dividir o agrupar el lote o lotes adjudicados, ni dedicarlo a otros usos o fines distintos al señalado en el plano y declaradas en el acto de la adjudicación.
- b) Instalarse bares, bodegones, máquinas expendedoras, punching, ni puestos de venta de alguna clase de artículos. **Existe una prohibición expresa de vender bebidas alcohólicas.**
- c) La instalación de atracciones con animales.
- d) Modificar el emplazamiento de la actividad, una vez verificado el replanteo por el Servicio Técnico.
- e) Rebasar los límites de la concesión marcada sobre el terreno.
- f) Estacionar vehículos o descargar los mismos antes de que hayan sido replanteados los lotes respectivos.
- g) Mantener dentro de los límites del lote adjudicado elementos de tracción o materiales que no estén solidariamente unidos a los aparatos o instalaciones declaradas.
- h) Mantener dentro de los límites del Campo de Feria y/o aparcamiento o lindantes cualquier elemento que no sea el de tracción vacío, que haya servido para el traslado de la actividad y que deberá ubicarse en el aparcamiento expreso, destinando a tal fin, y la vivienda que tendrá su ubicación en el interior del aparcamiento delimitado para caravanas.
- i) Ocupar el aparcamiento de caravanas o el recinto destinado a atracciones con vehículos de cualquier tipo (tracción o remolque) antes del día 10 de mayo, 16.00 horas al objeto de cumplir los programas de adecentamiento y limpieza del Campo de Feria.
- j) Iniciar el asentamiento de la actividad sin haberse realizado previamente el replanteo y haber facilitado el plano de la instalación pretendida, caso de habérsela solicitado por los Servicios Técnicos competentes.
- k) Ocupar las calles del interior del parque de atracciones con cualquier tipo de actividad o elemento publicitario, a excepción de las expresamente marcadas en el plano municipal.
- l) Colocar publicidad en paredes o repartirla por la vía pública sin autorización previa del Ayuntamiento.
- m) Queda expresamente prohibido usar camping gas.
- n) Los concesionarios no podrán bajo ningún concepto, subarrendar, ni traspasar la parcela adjudicada.



*Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
Delegación de Fiestas*

SÉPTIMA.- Todas las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas por cuenta de los adjudicatarios de los terrenos y bajo la dirección técnica correspondiente; asimismo, correrán por cuenta de dichos adjudicatarios los gastos de enganche eléctrico y, de serlo necesario, los de tendido de la línea.

El Excmo. Ayuntamiento declina toda responsabilidad, por cualquier causa ajena a él, si hubiera restricciones o causa de imposibilidad en el enganche y/o consumo de energía eléctrica, no pudiendo el concesionario por este motivo reclamar cantidad alguna de cuanto hubiera satisfecho en la adjudicación.

OCTAVA.- En el caso de que los adjudicatarios por circunstancias graves no puedan usar la concesión, podrán ceder la titularidad de la parcela, siéndole respetada para el año siguiente. Para ello, deberán dirigir la solicitud a la Concejalía de Fiestas, dentro del plazo habilitado para ello, manifestando el deseo de ceder la titularidad de la concesión administrativa por un año. Esta medida será provisional y no concederá al adjudicatario derecho definitivo salvo el de instalar sobre el terreno, previo replanteo, la estructura base del aparato o cualquiera otra industria adjudicada. Una vez instalada dicha estructura, los Servicios Técnicos Municipales podrán comprobar tanto que se ha hecho uso de los metros adquiridos, como que se ha puesto la base de lo que se ofreció, sin haberse excedido en dimensiones y/o superficie sobre la adjudicada, y solo cuando exista informe favorable se entenderá elevada la adjudicación a definitiva.

- a) Reservándose la Alcaldía o Delegación competente disponer o no la colocación de instalaciones o puestos en las parcelas que resulten no adjudicadas, siempre que se refieran al mismo tipo o concepto fijados en el plano, previo pago de la tasa que les corresponda.
- b) Si esta cesión se produjera por dos años consecutivos, se entenderá que el titular renuncia definitivamente al disfrute de la concesión.
- c) La Concejalía de Fiestas, se reserva el derecho a estudiar las circunstancias en las que se pudiera prorrogar el plazo en aquellos casos que por causa mayor se estime oportuno.

NOVENA.- Si el concesionario no utilizase el terreno que le hubiera sido adjudicado con su instalación en la mañana del primer día de la Feria, el Excmo. Ayuntamiento podrá proceder a una nueva y directa adjudicación del mismo, para mantener el ornato general, sin que el primitivo concesionario pueda formular reclamación alguna, perdiendo la cantidad satisfecha en el acto de la adjudicación, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente demostrada, en que



*Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
Delegación de Fiestas*

podrá reintegrarse hasta un máximo de 100 % de lo que hizo efectivo, siempre y cuando la Delegación de Fiestas lo estime oportuno.

DÉCIMA.- Los feriantes podrán concurrir al acto por sí o por medio de representantes autorizados, quedando incapacitados para concurrir a la adjudicación y para ser concesionarios de licencias municipales los industriales que tengan débitos de años anteriores.

UNDÉCIMA.- Se entenderá que los concesionarios se dan por enterados y sujetos a todos los derechos y obligaciones determinadas en el pliego de condiciones que rige la adjudicación y que condiciona las ocupaciones. Por los Servicios de Administración de Rentas y Policía Local se vigilará el exacto cumplimiento de este pliego de condiciones, contando con la colaboración de los Servicios Técnicos Municipales, que asesorarán en todo momento en las materias de su competencia y facilitarán el plano de la adjudicación sobre el que se definirán los emplazamientos adjudicados a los industriales y feriantes y las actividades que podrán ser asentadas en la zona.

La Policía Local denunciará las actividades que incumplan la normativa, sin perjuicio de disponer su inmediata clausura.

- A. En los casos de cambio de usos de la parcela, venta o adquisición de espacio para otra actividad, ocupación indebida de suelo fuera de los límites del lote adjudicado, asentamiento de más de una actividad dentro de los límites de la parcela o lote, o la falta a nivel general del correspondiente permiso de apertura de la actividad, se producirá inmediatamente de la pérdida total de la fianza y de la adjudicación y de la parcela, la inmediata clausura de la instalación por los Servicios de la Policía Local, interviniéndose los enseres y mercancías y requisándose los elementos que se estimen necesarios para evitar el funcionamiento de la actividad que ha infringido. Sin derecho a reclamación alguna.
- B. En los casos de asentamiento indebido de materiales dentro del recinto del Campo de Feria o aparcamiento colindante, se procederá por los Servicios de la Policía Local a la requisa del material asentado indebidamente. El material requisado será destinado por la Policía Local a entidades para fines que se estimen oportunas.
- C. Los industriales sancionados con el cierre de sus instalaciones deberán dejar el terreno inmediatamente, y si no lo hicieran en el plazo máximo de 12 horas, les será levantada la instalación a su costa, por obreros municipales, y depositada en los Almacenes del Ayuntamiento, no respondiéndose de los desperfectos que pudieran producirse y quedando obligados a satisfacer las tasas por depósito el tiempo que permanezca en dicha dependencia.



*Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
Delegación de Fiestas*

D. Independientemente de la clausura de la actividad, en los casos expuestos en los artículos anteriores, dicha actividad no podrá instalarse en ninguna de las ferias y verbenas que se celebren en el término municipal de Dos Hermanas en un plazo de dos a cinco años.

DUODÉCIMA.- La JGL podrá acordar la revocación de la adjudicación en cualquier tiempo, por faltar el adjudicatario a alguna de las condiciones establecidas, en el vigente Reglamento de Contratación, o estar incurso asimismo en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en dicho texto legal.

DECIMOTERCERA.- Estando incluida la celebración de la actividad en el Nomenclator y Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero, serán de obligado cumplimiento las normas contenidas en la Ley Andaluza 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, su Reglamento aprobado por Decreto 165/2003, de 17 de junio y demás disposiciones que las complementan o modifican así como la Ley Andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, en aquellas actividades que conlleven su utilización.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones no previstas en este pliego de condiciones serán resueltas por la JDGL previos los asesoramientos técnicos y económicos que estime necesarios y se procederá a su cumplimiento, sin perjuicio de los recursos que el interesado pueda estimar procedentes.

Dos Hermanas, 21 de Febrero de 2017.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y FIESTAS.

- Rosario Sánchez Jiménez